

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem..	33		45
Seis id..	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1966.

En el día de hoy y con las formalidades exigidas por la ley, me he hecho cargo del Gobierno de esta provincia para el que S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrarme por Real decreto de 5 del actual.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 17 de Octubre de 1864
—Marques de la Merced.

Circular núm. 1947.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 9 del actual, la Real orden que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio, acerca de la conveniencia de la creacion de un Sub-gobierno en la ciudad de Lucena, y S. M., teniendo en consideracion la necesidad de atender á la conservacion del orden público en dicha poblacion, y deseando volver á sus habitantes la tranquilidad de que carecen; oido el Consejo de Estado en pleno con arreglo á lo que dispone el art. 9.º del reglamento acerca de la ejecucion de la ley de 25 de Setiembre de 1863 para el Gobierno y Administracion de las provincias, y confarmándo-

se con el dictámen del expresado alto cuerpo, ha tenido á bien mandar lo siguiente:

Primero. Se crea un Subgobierno, que se denominará de Lucena, cuya residencia será esta Ciudad, y su demarcacion se señalará mas adelante, limitándose por ahora á la poblacion referida.

Segundo. Las atribuciones del Subgobernador serán las designadas en el art. 3.º de la ley anteriormente citada, y en el reglamento de subgobernadores expedido en mencionada fecha de 25 de Setiembre de 1863 para la ejecucion de la ley.

Tercero. El sueldo anual del Subgobernador será de 24,000 rs.

Y Cuarto. Se determinarán de Real orden al subgobierno de Lucena, uno ó mas oficiales del cuerpo de Administracion civil de los que sirven en el gobierno de la provincia, debiendo hacer de secretario el que de entre ellos tenga mejor categoria ó antigüedad en la misma clase.—De real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 11 de octubre de 1864.—
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 1963.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º
Ferro-carriles.

Segun los partes del Ingeniero, Jefe de la division de Ferro-carriles de Sevilla, el número de trabajadores que se han ocupado en la construccion del ferro-carril de Manzanares á Córdoba, entre las Ventas de Cárdenas y esta ciudad en el mes de Setiembre próximo pasado, ha sido de 4735 jornaleros por día, término medio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 14 de Octubre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 1948.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica, con fecha 9 del actual, la Real orden siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar subgobernador de Lucena, con el sueldo anual de veinte y cuatro mil reales á D. Felix de Arce, Alcalde corregidor que ha sido de la ciudad de Loja.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 11 de Octubre de 1864.—
El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 1954.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, se dice á este Gobierno, con fecha 11 del actual, lo siguiente:

«En virtud de lo resuelto por Real orden de 6 del corriente, el día 10 del mismo se han puesto en circulacion, con arreglo al art. 9.º de la ley de 26 de Junio último, las nuevas monedas de plata, valor de cuarenta céntimos de escudo, acuñadas en la Casa de Moneda de Madrid.

Lo que participo á V. S., con objeto de que haga el oportuno anuncio en el primer Boletín oficial que se publique, sin perjuicio de dirigir las oportunas comunicaciones á las oficinas dependientes de V. S., á la Junta de Comercio, Sociedades de crédito y demás establecimientos públicos y corporaciones, para mayor conocimiento del público en general.»

Lo que se publica en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 14 de Octubre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 1960.

Patronatos.—D. Ricardo Moreno y Ortega, vecino de Puente Genil, ha acudido á mi autoridad en solicitud de un dote del Patronato fundado en dicha villa por el doctor D. Antonio de Galvez Alcaráz, y habiendo acreditado legítimamente corresponderle, he dispuesto se haga pública su solicitud, por medio de este periódico oficial, concediendo el plazo de quince días para la presentacion de aquellos interesados que se creyeren con mejor derecho.

Córdoba 13 de Octubre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 1962.

Patronatos.—Rafael Lopez y Sanchez, como marido de Maria Higinia Pineda y Romero, y Maria Francisca Pineda y Romero, vecinos de Lucena, han acudido á mi autoridad en solicitud cada uno de un dote del Patronato fundado en dicha ciudad por D. Francisco Muñoz de Segovia, y habiendo acreditado legítimamente corresponderle, he dispuesto se haga pública su solicitud por medio de este periódico oficial, concediendo el plazo de quince días para la presentacion de aquellos interesados que se creyeren con mejor derecho.

Córdoba 13 de Octubre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1961.

Patronatos.—D. José Villafranca de la Secada, vecino de Puente Genil, ha acudido á mi autoridad en solicitud de un dote del Patronato fundado en dicha villa por el doctor Don Antonio de Galvez y Alcaráz, y habiendo acreditado legitimamente corresponderle, he dispuesto se haga pública su solicitud por medio de este periódico oficial, concediendo el plazo de quince días para la presentación de aquellos interesados que se creyeren con mejor derecho.

Córdoba 13 de Octubre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 1956.

El día 23 del corriente, de 11 á 12 de su mañana, ha de tener lugar la subasta para el arrendamiento por tres años, que empezarán el 23 de Julio último y terminarán en igual día de 1867, las fincas que á continuación se expresan; las cuales se anuncian en segundo remate haciendo la baja de la 6.ª parte del tipo que tuvieron en el primero, verificado el 2 del actual y tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones que acompaña.

<i>Múm. de inventario.</i>	<i>Clase de la finca.</i>	<i>Procedencia.</i>	<i>Cabida y situacion.</i>	<i>Renta anual Rs. Cents.</i>
----------------------------	---------------------------	---------------------	----------------------------	-------------------------------

Fincas en Luque.

443	Haza.	Fábrica Parroquial.	5 fanegas en Piedra Luenga.	199,17
450	id.	Id.	2 celemines en las Veguillas.	17,50
454	id.	Obrapía de S. Juan.	2 fanegas en las Pedrizas de las Albercas.	92,50
461	id.	Cofradía de Animas.	» En el Cañaverál.	275

Aguilar.

292	id.	Coronadas de Aguilar.	2 cuartillos, 2 estadales en la calle Nueva.	25
324	id.	Id.	7 celemines 1 cuartillo en S. Cristóbal.	66,67
326	id.	Id.	2 fanegas en la Higarrosa.	25
356	id.	Fábrica Parroquial de id.	3 fanegas en Tumbajarros.	129,17
372	id.	Id.	11 celemines en id.	91,67
373	id.	Id.	1 fanega 1 celemin en el Carrascal.	375
376	id.	Id.	3 fanegas en las Salinas.	36,34
72	id.	Cofradía Jesus Nazareno	3 celemines en la Hoya.	116,34
75	id.	Idem de la Antigua.	2 1/2 celemines, Corral Cercado.	37,50
307	id.	Coronadas de id.	1 fanega 1 cuartillo en las Cuadrillas.	216,67
366	id.	Fábrica Parroquial de id.	8 celemines en las Cañadas.	133,33
368	id.	Id.	4 id. en id.	125,84
370	id.	Id.	8 id. en id.	85

Circular núm. 1951.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca del desertor francés Juan Rausseau, cuyas señas se espresan al pié, el cual se ha ausentado de la villa de Rentería, provincia de Guipúzcoa, donde se hallaba bajo la vigilancia de la autoridad, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Gobernador de aquella ciudad.

Córdoba 13 de Octubre de 1864.—
El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Señas.

Edad 22 años, estatura un metro y 37 centímetros, pelo castaño claro, ojos azules, nariz regular, barba poca, cara obalada, color sano.

Circular núm. 1949.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 5 del corriente se han extraviado del cortijo llamado Cuarto-Nuevo, término de esta ciudad, las cuales son de propiedad de D. Alonso Huerta Yuste, vecino de Fernan-Nuñez, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofreciesen las garantías necesarias.

Córdoba 15 de Octubre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Señas.

Una yegua torda de 5 años, de 7 cuartas, herrada, con las iniciales A. L., despuntada la oreja derecha y rajada la izquierda.

Otra id. colorada, 6 años, mediana, herrada como la anterior y las orejas id.

Pliego de condiciones.

1.ª El remate de las fincas se celebrará en el día y hora designada y en los pueblos donde radican, ante el Sr. Alcalde constitucional, procurador síndico y competente escribano quedando pendiente de la aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo por que salen á subasta, ni á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

3.ª Además del precio del remate, el colono pagará en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores de dichas fincas.

4.ª El arrendatario se obliga á pagar la renta de cada año el día 25 de Julio.

5.ª Si las fincas despues de arrendadas se vendieren, el colono estará obligado á pasar por lo que determine el Gobierno, respecto á la

caducidad de los contratos.

6.ª Será obligacion de los arrendatarios conservar claras y sin romper las lindes y paredones de las fincas, estorbando se abran caminos y veredas, y caso de no poder evitarlo darán cuenta á la Administracion.

7.ª No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni en distinta especie que la estipulada.

El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizado por extincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

8.ª En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar.

Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza de la renta, se enten-

derá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

9.ª Será de cuenta de los arrendadores el pago de derechos á los Escribanos y pregonero, el papel que se invierta en el expediente, escritura y copia y derechos de los peritos en el caso de justiprecio.

10. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las Leyes y adoptadas por la costumbre del pais, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Y para la mayor publicidad se anuncia por medio del presente á fin de que las personas que quieran interesarse en dicha subasta se presenten á hacer proposiciones, bajo las condiciones que quedan expresadas.

Córdoba 14 de Octubre de 1864.
—Rafael Padilla y Parejo.

Circular núm. 1950.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca del prófugo de quintas Felix de Mesa y Molina, el cual segun me participa el Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla, se encuentra en uno de los pueblos de esta provincia, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del referido Gobernador.

Córdoba 15 de Octubre de 1864.—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 1959.

Patronatos.—D. Juan de Cuadra y Cano, como marido de Doña Maria Josefa Aguilar y Fernandez y Antonio Quirós y Perez, que lo es de Francisca de Paula Aguilar y Fernandez, vecinos todos de Lucena, han acudido á mi autoridad en solicitud cada uno de un dote del patronato fundado en dicha ciudad por D. Francisco Muñoz de Segovia, y habiendo acreditado legitimamente corresponderle, he dispuesto se haga pública su solicitud por medio de este periódico oficial, concediendo el plazo de quince dias para la presentacion de aquellos interesados que se creyeren con mejor derecho.

Córdoba 15 de Octubre de 1864.—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 1952.

El dia 8 del presente mes se encontró Joaquin Gutierrez, en el Hoyo de la Dehesilla, término de Baena, un cerdo, ignorándose su procedencia; y á fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño, he dispuesto se publique en este periódico oficial, para que las personas que se crean con derecho al mismo, dirijan las oportunas reclamaciones al Alcalde de dicho pueblo, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 15 de Octubre de 1864.—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 1953.

El dia 11 del actual apareció en una huerta que lleva en arrendamiento Francisco Posadas Lara, en la Rivera de Miraverde, término de Baena, una burra, ignorándose su procedencia; y á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, he dispuesto se publique en este periódico oficial para que las personas que se crean con derecho á la misma dirijan las oportunas reclamaciones al alcalde de dicho pueblo acompañando nota de sus señas.

Córdoba 15 de octubre de 1864.—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Morente.

Circular núm. 1957.

D. Ildefonso Jurado y Lara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas de los fondos municipales, con las del periodo de ampliacion del año económico próximo pasado, se hallan de manifiesto con sus comprobantes en esta secretaria por el término de treinta dias á fin de que puedan ser inspeccionadas por las personas que quieran ejecutarlo cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 115 del reglamento de la ley de 28 de enero de 1845.

Y para conocimiento del público se hace notorio por medio del presente.

Morente 10 de octubre de 1864.—Ildefonso Jurado.—Por mandado del Sr. Alcalde, Juan José Camacho.

Administracion de rentas Estancadas de Hinojosa.

Circular núm. 1955.

D. Miguel Perea, Administrador de Rentas Estancadas del distrito de Hinojosa del Duque.

Hago saber: que hallándose existentes en esta administracion de mi cargo 208 cajones de pino de envases de tabacos de diferentes clases, se tratan de enagenar bajo el tipo de 2 rs. cada uno, hallándose al efecto divididos en lotes de 20 cajones para de este modo facilitar su enagenacion. El remate se celebrará en esta administracion á los quince dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el *Boletín* oficial de esta provincia á la hora de costumbre, adjudicándose al mejor postor, luego que la diligencia merezca la superior aprobacion. Lo que se hace saber para conocimiento de este vecindario.

Hinojosa 10 de octubre de 1864.—Miguel Perea.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

Circular núm. 1964.

D. Feliciano Laveron, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Belmar y Garcia, natural y vecino de Ojyares, provincia de Granada, hijo de Andrés y de Luisa, difuntos, de estado casado con

Dionisia Urbano, de la que tiene dos hijos, de oficio trabajador del campo, y en la actualidad en la via férrea que de esta ciudad va á Manzanares, contra quien en este mi Juzgado y escribanía del infrascrito se sigue causa criminal de oficio, por heridas á Antonio Vidallar, para que en el término de treinta dias se presente en el mismo á evacuar cierta diligencia, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término, se seguirá la causa en rebeldía y los autos y demás diligencias se notificarán en los estrados de esta Audiencia, parándole el mismo perjuicio que si se le hubiese hecho en persona.

Y con el fin de que no pueda alegar ignorancia se fija el presente en Córdoba á 15 de Octubre de 1864.—Feliciano Laveron.—El actuario, Manuel Portera y Cámara.

Juzgado de primera instancia de Priego

Circular núm. 1965.

D. Francisco Garcia Leon, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de primera instancia y por fallecimiento de Rafael Vazquez, se halla vacante una plaza de alguacil ordinario, y se convocan por este edicto á los que aspiren á ella, para que presenten sus solicitudes en la Secretaria del mismo, dentro de los cuarenta dias siguientes á su insercion en la *Gaceta* de Madrid.

Los militares retirados de las clases de sargento, cabo ó soldado que hallan servido con buena nota, y que quieran optar á dicha plaza por ser de las reservadas á las propias clases, presentarán sus instancias dentro del indicado plazo; sirviéndoles de conocimiento que se halla retribuida con el sueldo de 2160 rs. anuales y además los derechos que señala el arancel vigente.

Dado en Priego á 10 de Octubre de 1864.—Francisco Garcia Leon.—Por mandado de S. S., José Garcia Calabrés.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Circular núm. 1958.

D. Manuel Martínez Montes, Secretario honorario de S. M. y por la misma Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido, etc.

Hago saber: que en el expediente seguido en este Juzgado y por ante el escribano que refrenda á pedimento de D. Juan y D. Manuel Jácome Palomino, vecinos de Arjonilla, para el acotamiento de varios terrenos de su

propiedad, he proveído el auto que copiado á la letra dice así:

Auto.—En la ciudad de Montoro, á 10 de Octubre de 1864, el Sr. Don Manuel Martínez Montes, Secretario honorario de S. M. y por la misma Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos, firmados á instancia de D. Juan y Don Manuel Jácome Palomino, vecinos de Arjonilla y residentes en esta, sobre acotamiento de las seis Dehesas de tierra manchon que á los mismos corresponden en el sitio de la Pizarra, sierra y término de esta poblacion, en los que resulta comprobada la propiedad y posesion de los mismos, así como que su solicitud se ha publicado en forma legal, sin que se haya hecho oposicion á ella por ninguna persona; en su vista y de lo dispuesto en las vigentes disposiciones por ante mí el infrascrito escribano dijo: que debia declarar y declaraba acotados y cerrados perpétuamente los mencionados terrenos de las seis Dehesas referidas, que como colindantes, hoy forman una sola en el término de esta ciudad y sitio de la Pizarra, que son propias de D. Juan y D. Manuel Jácome Palomino, vecinos del dicho Arjonilla, para que solo ellos puedan usarlos y gozarlos segun les convenga arrendarlos para labor, pastos ó plantío como sea su voluntad sin que ninguna otra persona pueda entrar en ellos á cazar, pescar ó apasentar ganados sin su expreso consentimiento ó el de personas que los representen, sin perjuicio de las cañadas, abrebaderos, caminos, travesías ó servidumbres que estuviesen impuestas sobre los mismos, por lo que se reserva su derecho á aquel á quien corresponda.

Publíquese este auto por edictos que habrán de fijarse en los pueblos del citado Arjonilla, Villa del Rio, Marmolejo, Bujalance y en esta cabeza de partido, insertándose además en el «Boletín oficial» de esta provincia, para lo que se expedirán las oportunas comunicaciones, conociéndose la pertenencia indicada, segun lo tienen pretendido, con el nombre de Coto de San Frutos, y dándose á los interesados, ejecutado que sea lo que se manda en este proveído, los testimonios que solicitaren y archivándose este expediente á los efectos oportunos.

Y por este su auto con fuerza de definitivo, así lo proveyó, manda y firma S. S., de que doy fé.—Manuel Martínez Montes.—Luis Maria Pedrajas.

El auto inserto concuerda á la letra con su original que queda en el expediente citado.

Y para que conste se publica el presente que firmo en Montoro á 11 de Octubre de 1864.—Manuel Martínez Montes.—De orden de S. S., Luis Maria Pedrajas.

ANUNCIOS.

AVISO IMPORTANTE.

Estando dispuesto por Real orden de 17 de Febrero de 1864 que los Ayuntamientos se provean de los ejemplares impresos que necesiten para sus presupuestos y liquidaciones, y aproximándose la época en que deben proceder á la formación de los adicionales á los ordinarios del ejercicio de 1864 á 1865, la Administración del *Manual de presupuestos y contabilidad municipal*, deseosa de proporcionar á todos los municipios del reino los modelos impresos que necesiten para desempeñar este servicio con todo el acierto y con toda la exactitud que el Gobierno de S. M. apetece, ha determinado aumentar la clase de los que ya viene suministrando á un considerable número de ellos, haciendo en sus precios una rebaja de mucha consideración.—De esta suerte cree combinar la economía con la seguridad del acierto en el desempeño de este servicio por parte de los Ayuntamientos, y no duda, que estos aceptando su pensamiento la favorecerán con la adquisición de los impresos de que se trata, los cuales han sido aprobados por la Dirección general de Administración local en los términos que exige la citada Real orden de 17 de Febrero de 1864.

Hé aquí la nota de sus clases y precios.

Impresos.	Precio. Rs. Cs.
10 ejemplares de presupuestos municipales.	7 50
Cada ejemplar suelto.	» 80
10 ejemplares de presupuestos de beneficencia.	7 50
Cada ejemplar suelto.	» 80
6 ejemplares de liquidaciones de gastos municipales.	6 »
Cada ejemplar suelto.	1 50
6 ejemplares de las liquidaciones de ingresos municipales.	6 »
Cada ejemplar suelto.	1 50
3 estados comparativos del presupuesto municipal.	2 50
Cada ejemplar suelto.	1 »
3 estados comparativos del presupuesto de beneficencia.	2 50
Cada ejemplar suelto.	1 »
6 ejemplares de las liquidaciones de gastos de beneficencia.	4 »
Cada ejemplar suelto.	1 »
6 ejemplares de las liquidaciones de ingresos de beneficencia.	4 »
Cada ejemplar suelto.	1 »
Cada una relacion de gastos municipales.	» 50
Cada una id. de ingresos id.	» 50
Cada una id. de gastos de beneficencia.	» 50
Cada una id. de ingresos id.	» 50
2 ejemplares de la liquidación que con arreglo á la disposición 8.ª de la circular de la Dirección ge-	

neral de Administración local de 7 de Marzo de 1860, ha de entregar cada Alcalde á su sucesor en 31 de Diciembre del año actual. 5 »
3 ejemplares del presupuesto especial de gastos é ingresos de las cárceles de partido. 4 »

Los pedidos de todos estos impresos se dirigirán en carta franca de porte al Administrador del *Manual de presupuestos y contabilidad municipal*, acompañando el importe de los impresos que se reclamen en libranzas del *Giro mútuo*, ó bien por conducto de los representantes en las provincias, y no por otro medio.

En la imprenta de este periódico, calle de San Fernando núm. 29, se admiten pedidos de dichas impresiones.

EL CONSULTOR DE AYUNTAMIENTOS.

Periódico de Administración municipal y de intereses locales, que se publica en Madrid cinco veces al mes.

Ilustra á los municipios.—Facilita el despacho de los negocios.—Recomienda las buenas prácticas.—Corrige abusos y rutinas.—Evita multas y responsabilidades.

Consultas gratis; remitiendo duplicado y un sello.

Precio.—42 rs. al año, pagados por libranza en la redacción, calle de la Bola, núm. 3, Madrid.

46 rs. por corresponsal.

Se admiten suscripciones en la imprenta de este periódico, calle de San Fernando núm. 29.

MANUAL

DE PEDAGOGICA,

basado en el conocimiento fisiológico del hombre, obra útil á toda persona que desee conocerse bien para mejorar su condicion, y de suma importancia á los maestros de ambos sexos y padres de familia, por D. Rafael Sanchez Cumplido, inspector de primera enseñanza.

NUEVA EDICION.—PROSPECTO.

La obra que con este titulo anunciamos al público, se divide en tres partes: comprende la primera la Anatomía y Fisiología, ó sea la descripción del organismo, sus funciones y los medios mas conducentes á su conservación y mas perfecto desarrollo; la segunda, la Idiorística, ó sea la

manera de descubrir el carácter de cada individuo, sus gustos, sus pasiones y sus diversos grados de actividad para los diferentes géneros de instrucción, así como los métodos para desarrollar y armonizar en lo posible todas las facultades instintivas, morales, perceptivas y reflexivas; y la tercera, los sistemas y métodos de enseñanza, incluso los referentes á sordo-mudos y ciegos, ó sean los medios mas adecuados para organizar las escuelas primarias y transmitir la instrucción.

La rapidéz con que se han agotado los ejemplares de la edición anterior de esta obra, dice mas en su favor que cuantos encomios pudiéramos nosotros tributarla. Hé aquí la razón por qué se da á luz otra numerosa edición, corregida y aumentada para su mejor inteligencia. Esperamos, pues, que esta nueva edición sea recibida con benevolencia como la anterior, acerca de la cual no pudo ser mas lisonjero el juicio de la prensa, que es el tribunal mas competente por muchos conceptos.

Esta obra ha sido elogiada unánimemente por la prensa de la capital y de provincias.

El expresado *Manual de Pedagogica* saldrá en tres entregas, constituyéndolas cada una de las tres partes en que la obra se divide, en buen papel y esmerada impresión. Todo el *Manual* quedará terminado y repartido á los suscritores en el presente mes de Octubre.

El precio de cada una de las tres partes del *Manual*, franco de porte, será de 8 rs., debiendo anticipar los suscritores á lo menos el valor de la primera entrega. A los que paguen hasta el fin del presente mes el valor de toda la obra, se les dará en solo 18 rs.

Puntos de suscripción.—En Madrid Librería del Sr. Duran, carrera de San Gerónimo, 2, el Sr. D. Gabriel Fernandez, calle del Baño, núm. 12, 3.ª derecha; ó dirigiendo al autor, en Cuenca el importe de la suscripción en letra sobre la Tesorería de Hacienda pública, ó sellos de franqueo en carta certificada.

Obras de D. Rafal Sanchez Cumplido.—En los mismos puntos se hallarán las siguientes

Nociones de religion, su precio 1 1/2 rs. ejemplar.

Historia sagrada, id. id.

Nociones de cálculo, id. id.

Nueva coleccion de carteles de lectura, 12 rs.

Primer libro de lectura, 1 1/2 rs.

Geometria, 4 rs.

Dibujo lineal, 5 rs.

Registros para las escuelas, de varios tamaños y precios.

Varios tomos del Boletín de Educación á 16 rs.

Id. del Educador de la infancia, á 7 rs.

Los que empleen de 100 rs. arriba en obras de las mencionadas, tendrán derecho á percibir por cada 100 rs. 150 en efectos.

CIENCIAS É INDUSTRIA

al alcance de todos.

ANUARIO DE LOS PROGRESOS TECNOLÓGICOS

Descripción de las construcciones,

inventos y procedimientos industriales, por don José Canalejas y casas.—Año tercero.—1864.—Un tomo en 8.º, ilustrado con numerosos grabados en madera intercalados en el testo. Precio: 24 rs. en Madrid y 28 en provincias, franco de porte.—Consta de tres entregas, y se repartirá una cada mes.

—Se ha repartido la segunda.

Prospecto.

Al anunciar la aparición del tercer volumen del «Anuario de los Progresos tecnológicos,» creemos oportuno significar nuevamente cuál es el objeto de esta publicación, que resume los adelantos diarios de las ciencias aplicadas durante los años que vienen sucediéndose. En sus páginas se describen los hechos y progresos científico-industriales de «interés general,» y las invenciones y descubrimientos de «utilidad inmediata;» siendo por lo tanto un «repertorio que interesa á todas las clases sociales,» porque en su testo encuentran el «ingeniero,» el «sábido,» el «industrial,» el «agricultor,» el «fabricante» y el «obrero,» los progresos de la ciencia en todas sus variadas aplicaciones; la reseña de las obras y empresas de mayor importancia que se acometen en España y en el extranjero, y datos y enseñanza fecunda para que nadie ignore los principios con que la ciencia enriquece su dominio, las prácticas que se descubren en todas las industrias y las invenciones que á cada una de estas se contraen.

El «Anuario» es libro que interesa al sabio y al profesor, y por su carácter «popular,» es útil y agradable su lectura para todos cuantos toman parte en la actividad intelectual de nuestra época. La coleccion de los tomos de la obra que anunciamos, «constituye una crónica de los nuevos resultados, hechos, prácticas y progresos, que se cumplen en los diferentes ramos que abrazan las ciencias aplicadas, siendo indispensable y necesario para cuantos quieren conocer ó poseer un inventario completo y minucioso de los adelantamientos industriales en sus numerosas manifestaciones.

Con el deseo de dar mayor interés al «Anuario,» en el tercer tomo del mismo continuamos la inserción de todas las leyes, decretos y reales órdenes que constituyen la «legislación industrial española,» dando cabida en sus páginas á las medidas que vayan modificando esta parte especial de interés inmediato para las «empresas, ingenieros, industriales y constructores.» De esta suerte el «Anuario,» en sus diferentes volúmenes, contendrá toda la parte legislativa que han de consultar cuantos se ocupan de obras públicas y de proyectos industriales.

Medios de proporcionarse de esta obra: 1.º Remitiendo en carta franca al señor Bailly-Bailliere, plaza del Príncipe D. Alfonso (antes de Santa Ana.) 8, Madrid, su importe en libranzas de la Tesorería central, Giro mútuo de Uhagon, ó en el último caso, sellos de franqueo; 2.º tambien la facilitarán las principales librerías del Reino, y los corresponsales de empresas literarias y de periódicos políticos.

CORDOBA.—1864.

Imprenta de J. Gonzalez y Comp San Fernando, 29.